

## **Gobierno del Estado de Nayarit**

### **Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-18000-19-1558-2021

1558-GB-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	33,490.1
Muestra Auditada	33,490.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Nayarit, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 33,490.1 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

#### ***Antecedentes***

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:

- ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
  - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
  - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
  - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
  - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
  - I. Planeación;
  - II. Ejecución, y
  - III. Seguimiento.
- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.

- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
  - I. Solicitud de información preliminar.
  - II. Orden de auditoría.
  - III. Requerimientos de información.
  - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
  - V. Solicitud de información complementaria.
  - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
  - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
  - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
  - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

### **Resultados**

#### **Concertación de los recursos del FORTASEG**

1. En la revisión de los Lineamientos del FORTASEG, se identificó que, para el ejercicio 2020, fueron seleccionados tres municipios del estado de Nayarit para el otorgamiento de los recursos de ese subsidio, de conformidad con la fórmula de elegibilidad definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), con un monto total de 33,490.1 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA  
LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(miles de pesos)

Municipios Seleccionados	Importe
Bahía de Banderas	8,176.5
Santiago Ixcuintla	6,263.3
Tepic	19,050.3
Total	33,490.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Lineamientos del FORTASEG 2020.

2. La entidad fiscalizada proporcionó las propuestas de inversión de los recursos del FORTASEG 2020 de dos municipios, las cuales consideran las firmas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit y de los presidentes municipales. Las propuestas cumplen con los requisitos establecidos en la normativa.

Sin embargo, no se presentó la propuesta de inversión del municipio de Santiago Ixcuintla ni evidencia de la coordinación entre las áreas técnicas de la entidad federativa con los tres municipios beneficiarios para la integración de las referidas propuestas.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para

tales efectos integró el expediente número SCG/DGJ/AI-A-/INV-126/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**3.** El Gobierno del Estado suscribió el 18 de febrero de 2020, dentro del plazo establecido por la normativa, con el SESNSP y los tres municipios beneficiarios del FORTASEG el “Convenio Específico de Adhesión, para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Santiago Ixcuintla y Tepic”, el cual establece que la administración de los recursos del FORTASEG se realizaría de manera directa por los beneficiarios.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondían a cada uno de los municipios seleccionados como beneficiarios del FORTASEG, por un total de 33,490.1 miles de pesos.

Asimismo, se formalizaron los anexos técnicos, uno para cada municipio beneficiario, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, las metas y los montos, así como los compromisos para atender las acciones prioritarias.

En el ejercicio 2020, ninguno de los municipios beneficiados con el FORTASEG, del estado de Nayarit accedió a los recursos de la bolsa concursable.

**4.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, a efecto de la recepción de los recursos del FORTASEG, la Secretaría de Administración y Finanzas entregó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Nayarit los documentos siguientes:

- Carta del Banco Banorte sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG, la cual contenía el nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal y
- Copia del oficio con el que se designó al Secretario de Administración y Finanzas como representante legal para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica.

Sin embargo, no proporcionó evidencia de la entrega de estos documentos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVs), del SESNSP.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para

tales efectos integró el expediente número SCG/DGJ/AI-A-/INV-126/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

### Transferencia de recursos a la entidad federativa

5. Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria, los estados de cuenta y los CFDI del ingreso de los recursos, se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit abrió una cuenta bancaria productiva, la cual fue específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados para el ejercicio fiscal 2020.

Para la activación del contrato de servicios bancarios se establece que el monto mínimo de apertura y el saldo promedio mensual requerido es de 10.0 miles de pesos, por lo que en marzo de 2020 el Gobierno del Estado realizó un depósito de 20.0 miles de pesos.

De acuerdo con la fórmula de elegibilidad definida por el SESNSP para el otorgamiento de los recursos del FORTASEG, en 2020, se le asignaron 33,490.1 miles de pesos a tres municipios del estado de Nayarit, que fueron transferidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE) al Gobierno del Estado de Nayarit. Lo anterior se efectuó en tres ministraciones, conforme a lo siguiente:

RECURSOS MINISTRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DEL FORTASEG 2020  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(miles de pesos y porcentaje)

Ministración	Fecha	Importe	%	Municipios a los que corresponde	Comentarios
Primera	26/03/2020	26,792.1	80.0	3	Primera ministración de los municipios de Tepic, Bahía de Banderas y Santiago Ixcuintla.
Segunda	20/10/2020	5,445.3	16.3	2	Segunda ministración de los municipios de Tepic y Bahía de Banderas.
Tercera	04/11/2020	1,252.7	3.7	1	Segunda ministración al municipio de Santiago Ixcuintla.
Total		33,490.1	100.0		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

De acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG, la Federación debía transferir los recursos de este subsidio, a los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 23 de marzo la primera ministración y el 26 de noviembre la segunda; no obstante, la entidad fiscalizada recibió la primera hasta el 26 de marzo, es decir con 3 días de retraso. Esta irregularidad es señalada en los resultados de la auditoría número 102-GB, efectuada al SESNSP, por lo que en la presente auditoría (1558-GB-GF) no se genera una observación, ya que el referido retraso en la ministración de los recursos no es atribuible a la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentó evidencia de que remitió a la DGVS del SESNSP los recibos correspondientes a los recursos recibidos del FORTASEG.

6. El Gobierno del Estado no presentó evidencia de que notificó la cuenta bancaria en la que se recibirían los recursos del FORTASEG a la DGVS del SESNSP y a la TESOFE.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente número SCG/DGJ/AI-A-/INV-126/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

#### Transferencia de recursos a los beneficiarios del FORTASEG

7. Con la revisión de las transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y los CFDI de los municipios, se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit transfirió a los tres municipios beneficiarios los recursos del FORTASEG por 33,490.1 miles de pesos, en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto; los recursos no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, ni utilizados como mecanismo de pago.

Los recursos del FORTASEG 2020 se transfirieron a los municipios en dos ministraciones. Sin embargo, en la primera ministración, la transferencia se efectuó fuera de los plazos establecidos en la normativa; con un retraso de 15 días en Tepic y de 13 días en Bahía de Banderas y Santiago Ixcuintla.

Respecto de la segunda ministración, el Gobierno del Estado transfirió los recursos del municipio de Santiago Ixcuintla con un retraso de 9 días.

Los retrasos referidos generaron rendimientos financieros por 3.0 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL RETRASO DE LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Número y miles de pesos)

Municipio	Primera ministración			Segunda ministración			Total Rendimientos generados
	Monto transferido	Días de Retraso	Rendimientos generados	Monto transferido	Días de Retraso	Rendimientos generados	
Tepic	15,240.3	15	1.7	3,810.0	0	0.0	1.7
Bahía de Banderas	6,541.2	13	0.7	1,635.3	0	0.0	0.7
Santiago Ixcuintla	5,010.6	13	0.5	1,252.7	9	0.1	0.6
Total	26,792.1		2.9	6,698.0		0.1	3.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

En la cuenta del FORTASEG 2020, se generaron rendimientos financieros por 4.9 miles de pesos (incluye los referidos 3.0 miles de pesos generados por el retraso en la ministración de los recursos), los cuales fueron transferidos a los municipios beneficiarios en dos ministraciones; la primera en septiembre-octubre y la segunda en diciembre para los tres municipios. Lo anterior se realizó conforme a lo siguiente:



RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL FORTASEG EN EL ESTADO DE NAYARIT  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(miles de pesos)

Municipio	Monto Convenido	Total Transferido		Primera Ministración		Segunda Ministración		Diferencia	Rendimientos Financieros
		(FORTASEG+ Rendimientos)	Total FORTASEG						
				Monto	Fecha	Monto	Fecha		
Tepic	19,050.3	19,053.0	19,050.3	15,240.3	17-abr-20	3,810.0	27-oct-20	0	2.7
Bahía de Banderas	8,176.5	8,177.7	8,176.5	6,541.2	15-abr-20	1,635.3	27-oct-20	0	1.2
Santiago Ixcuintla	6,263.3	6,264.3	6,263.3	5,010.6	15-abr-20	1,252.7	20-nov-20	0	1.0
<b>Total</b>	<b>33,490.1</b>	<b>33,495.0</b>	<b>33,490.1</b>	<b>26,792.1</b>		<b>6,698.0</b>		<b>0</b>	<b>4.9</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

La entidad fiscalizada remitió a la DGVS del SESNSP, mediante oficios, copia de los comprobantes de las transferencias de los recursos del FORTASEG a los municipios, de la segunda ministración, fuera del plazo establecido en la normativa. Además, no presentó evidencia del envío de los de la primera ministración.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente número SCG/DGJ/AI-A-/INV-126/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG por 33,490.1 miles de pesos fueron transferidos a los tres municipios beneficiarios, así como 4.9 miles de pesos de rendimientos financieros. Al 31 de diciembre había un saldo de 20.0 miles de pesos del FORTASEG, los cuales fueron transferidos a una cuenta del Gobierno del Estado, ya que correspondían a los recursos que la entidad fiscalizada depositó en marzo de 2020 para mantener el saldo mínimo requerido.

En enero de 2021, el Gobierno del Estado canceló la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTASEG.

Se registró en la cuenta bancaria un monto no significativo de los intereses sobre liquidación ganados en el mes de enero de 2021, los cuales fueron retirados con cheque de caja.

### Registro e información financiera de las operaciones

9. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas contables y presupuestarias, así como los auxiliares de bancos, contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG recibidos de la TESOFE por 33,490.1 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados por 4.9 miles de pesos, así como su transferencia a los municipios

beneficiarios, se registraron contable y presupuestalmente y se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Nayarit efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 33,490.1 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos transferidos por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Nayarit dispuso, en general, de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del FORTASEG, del convenio específico de adhesión y demás disposiciones jurídicas aplicables, en la transferencia de los recursos del FORTASEG por parte de la entidad federativa a los municipios beneficiarios.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit y dos municipios beneficiarios del FORTASEG elaboraron la propuesta de inversión de los recursos del programa, con los requisitos establecidos en la normativa.

No obstante, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que notificó la cuenta del FORTASEG a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, del SESNSP y a la TESOFE; además, los recursos del FORTASEG se transfirieron a los municipios fuera de los plazos establecidos en la normativa; no presentó evidencia del envío a la DGVS, de los comprobantes de la primera ministración a los municipios y los comprobantes de la segunda ministración se enviaron fuera del plazo establecido en la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit realizó una gestión adecuada del proceso de transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios del subsidio en la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Administración y Finanzas y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit.